

MENDOZA, **27 FEB 2025**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 412/2025, en las que la Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales solicita autorización para que estudiantes de la carrera de Ingeniería Mecatrónica de esta Facultad, participen del Intercambio de Movilidad Académica – **Doble Diploma** con la Escuela Nacional de Ingenieros de Brest (ENIB) - Francia;

CONSIDERANDO:

El contenido de la Resolución N° 257/2024-CD que establece el Orden de Mérito para que DOS (2) estudiantes participen del programa de intercambio de alumnos de la carrera de Ingeniería Mecatrónica de esta Facultad, con la mencionada Institución.

Que debido al buen promedio y antecedentes de los estudiantes que ocuparon el 3er y 4to puesto en el orden de mérito, la Escuela Nacional de Ingenieros de Brest (ENIB) de Francia, ha aceptado recibir excepcionalmente a cuatro (4) estudiantes en vez de dos (2) de intercambio.

Que los alumnos han cumplimentado los requisitos requeridos en la convocatoria.

El acuerdo de Cooperación celebrado oportunamente entre la citada Institución y esta Casa de Estudios.

Que se encuentran aprobadas las normas de reconocimiento de los trayectos académicos que los alumnos realizan por intercambio.

Lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la **Movilidad Académica – Doble Diploma**, a los alumnos de esta Facultad que se mencionan a continuación, desde febrero de 2025 a julio de 2026:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>UNIVERSIDAD DESTINO</b>	<b>CARRERA</b>	<b>Nº RESOLUCIÓN ORDEN DE MÉRITO</b>
RAYES CANO, Julián Andrés	13256	Escuela Nacional de Ingenieros de Brest (ENIB) - Francia	INGENIERÍA MECATRÓNICA	257/2024-CD
BAUDINO CASAIS, Juan Cruz	13730			
ARITO, Facundo	13645			
DE MIGUEL FUNES, Juan Marcos	13673			

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de la carrera de Ingeniería Mecatrónica, procederá a considerar la solicitud de reconocimiento, teniendo en cuenta los programas y certificados analíticos de las asignaturas aprobadas en la Universidad de destino, a los fines de determinar la correspondencia con los planes de estudio de la Facultad de Ingeniería para ser válidos por Resolución de Decanato, como asignaturas acreditadas por intercambio – Ordenanza N° 65/87-CS.

Resol. – FI N° **048/2025**



ARTÍCULO 3º.- A los fines de la Ordenanza N° 24/2007, la Dirección de Alumnos de Grado registrará la inscripción como alumno regular (Anexo I – Artículo 2º) sin imputar el Rendimiento Académico Mínimo (Anexo I – Artículo 3º), hasta tanto concluya el período de movilidad.

ARTÍCULO 4º.- Si alguno de los alumnos desistiera del intercambio por cualquier motivo, a partir de la fecha de dicho acto, no podrá hacer uso de las excepciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RESOLUCIÓN - FI N° 048/2025**